



REGLAMENTO DE SISTEMA DE EXENCIÓN PAGO ESCOLARIDAD 2018

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. El Centro Educacional Particular Compañía de María de Puente Alto, es un Colegio particular subvencionado de financiamiento compartido, según Resolución Exenta N° 3662 del 04 de noviembre de 1993. El presente Reglamento implementa la normativa contenida en la ley N° 19.532 de 1997, el Decreto 755 de 1997 y el Decreto 196 de 2006, en lo referente al sistema de exención de pago de escolaridad o sistema de becas.
2. A partir del 14 de diciembre de 2014, según la firma del convenio realizado con el Ministerio de Educación, el Establecimiento cuenta con la facultad de acoger a los/ Estudiantes/**as Prioritarios/as**, dando así cumplimiento a la **Ley N°20.248, Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), cuyo objetivo** es contribuir a la equidad social, promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de la Educación Chilena.

Los/as estudiantes prioritarios/a son **determinados/as anualmente por el Ministerio de Educación**, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley SEP), y en el Decreto N° 235 (Reglamento SEP).

En relación a esta determinación, es **importante destacar que el Establecimiento no influye de ninguna manera en determinar que estudiantes son o no prioritarios.**

La Ley SEP indica que a los/as **estudiantes prioritarios/as** se les deberá **eximir de cualquier cobro de financiamiento compartido**, mientras presenten esta condición, según la información emitida por el Ministerio de Educación, siendo responsabilidad de la familia verificar si continúa el estudiante siendo prioritario para el año siguiente, dicha verificación la pueden realizar en la página web www.certificados.mineduc.cl a partir de las fechas indicadas por el organismo.

3. Nuestro Establecimiento, apoyando la reforma que favorece la integración social en la educación chilena, respetando y considerando la modificación realizada en el artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación con fecha 03 de octubre de 2005, se compromete a acoger a un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

De acuerdo a la Ley, para determinar la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad de los/as estudiantes que postulen a beca por encontrarse dentro del 15% de vulnerabilidad, los cálculos se realizarán considerando el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres y apoderados/as y el entorno de la residencia particular.

Este beneficio está dirigido a familias que están viviendo en condiciones de pobreza y para acceder al mismo, el grupo familiar deberá entregar la documentación que permitirá evaluar según lo establecido en este reglamento si el/la postulante reúne las condiciones para obtener este beneficio. El Establecimiento se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas de los/as postulantes, en el Sistema de Consulta de **Alumnos Vulnerables** que lleva para estos efectos JUNAEB, a través del Registro Social de Hogares y visitas domiciliarias si el caso lo requiere.

Las/os estudiantes consideradas/os vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas precedentemente. Los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para efectos de la Ley y de este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus estudiantes utilizando el Sistema de Consultas de Alumnos/as Vulnerables. Con una periodicidad que no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 4 años.



La obligación que impone la Ley y el presente reglamento se aplica gradualmente hasta completar todos los niveles de enseñanza, o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable en conformidad con las normas precedentes.

II. REQUISITOS PARA POSTULAR AL BENEFICIO DEL 15% DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA:

- Informe del Registro Social de Hogares con porcentaje de vulnerabilidad, entregado por la municipalidad según el domicilio del o la estudiante.
- Pertenecer al programa Chile Solidario
- Certificado de escolaridad de la madre
- Pertenecer al Fondo Nacional de Salud (FONASA) letra A

Las familias que no estén dentro de este rango de vulnerabilidad, podrán postular al beneficio de exención de beca por tramo, según lo establecido en el siguiente reglamento.

1. La cuota o escolaridad mensual general del Colegio es la que fija la Entidad Sostenedora, Fundación Educacional Compañía de María Puente Alto, en conjunto con la Dirección del Colegio antes del 30 de octubre de cada año para el curso siguiente, de acuerdo a las instrucciones y reglamentos emanados del Ministerio de Educación.
2. La Beca de Escolaridad es un beneficio por el cual la Entidad Sostenedora Fundación Compañía de María Puente Alto, y la Dirección del colegio otorga la exención total o parcial del pago de los valores por escolaridad que mensualmente (marzo a diciembre) los Padres y Apoderados/as se comprometen a cancelar. Este beneficio se da a las/os estudiantes que se determine conforme a un sistema de exención de cobros mensuales, las bases generales para dicho sistema de exención están contenidas en los artículos siguientes de este reglamento.
3. Podrán optar a beca todas las/os estudiantes del Centro Educacional Particular Compañía de María Puente Alto.
4. A lo menos dos de las terceras partes de las exenciones exigidas por la Ley se otorgarán atendiendo **exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de las/os estudiantes y su grupo familiar debidamente acreditadas durante el año 2017**. El tercio restante será de libre disponibilidad, lo que significa que pueden otorgarse por razones distintas a las socioeconómicas. Sin embargo, esto no impide que el sostenedor otorgue la totalidad de las exenciones de cobro por razones socioeconómicas.
5. La beca o monto de exención, será de acuerdo a la necesidad socioeconómica de la/el estudiante y su grupo familiar y corresponderá a una exención de un porcentaje de la cuota o escolaridad mensual general. Dicha reducción o exención podrá estar en un rango del 10 al 100% de la cuota anual del Financiamiento Compartido.

III. Postulación

1. Para optar al beneficio, deberá realizar la postulación y para ello deberá imprimir el formulario de postulación de beca disponible en www.ciamariapuatealto.cl en circulares 2017, llenarlo y luego entregarlo en oficina de **Asistente Social entre el lunes 11 de septiembre y Miércoles 04 de octubre de 2017, de acuerdo al siguiente cronograma de atención:**

Fecha	Hora de Atención	Cursos 2017
Lunes 11 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	Pk A, Pk B
Martes 12 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	K ^o A, K ^o B
Miércoles 13 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	1 ^o A, 1 ^o B
Jueves 14 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	2 ^o A, 2 ^o B
Viernes 15 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	3 ^o A, 3 ^o B
Lunes 25 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	4 ^o A, 4 ^o B
Martes 26 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	5 ^o A, 5 ^o B,
Miércoles 27 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	6 ^o A, 6 ^o B
Jueves 28 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	7 ^o A, 7 ^o B
Viernes 29 de septiembre	09:00 -12:00 hrs.	8 ^o A, 8 ^o B
Lunes 02 de Octubre	09:00 -12:00 hrs.	I A, I B
Martes 03 de Octubre	09:00 -12:00 hrs.	II A, II B
Miércoles 04 de Octubre	09:00 -12:00 hrs.	III A, III B, III C



2. Para completar la postulación el/la apoderado/a deberá adjuntar los siguientes antecedentes a la ficha de postulación:

- a) Informe del Registro Social de Hogares con porcentaje de vulnerabilidad, entregado por la municipalidad según el domicilio del o la estudiante cuya fecha sea del mes en que se presenta la solicitud de beca.
- b) Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de sueldo de todas las personas que trabajen en el grupo familiar.
- c) En caso de que el trabajador emita boletas de honorarios, deberá presentar las boletas correlativas, comprobando sus ingresos de cuatro meses según consta en el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.)
- d) Si es trabajador independiente, deberá presentar las tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de impuestos. Certificado emitido en SII.
- e) Al ser pensionados deberán adjuntar copia de las tres últimas colillas de pago (comprobante de Pensión de Invalides, Subsidio Único Familiar, Pensión Asistencial u otros).
- f) Si el apoderado recibe pensión de alimentos, presentar copia de la libreta del banco en el cual le depositan, si la familia recibe aporte de terceros deberá indicarlo en la ficha de solicitud de beca.
- g) En caso de cesantía, finiquito del último empleador.
- h) Certificado del subsidio de cesantía en caso que corresponda.
- i) Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos 12 meses.
- j) Declaración de gastos y comprobación de los mismos según corresponda (presentación de boletas de los últimos tres meses).
- k) Adjuntar comprobante de pago de arriendo o dividendo de los últimos tres meses. En caso de ser allegado, deberá adjuntar carta notarial que lo certifique.
- l) Adjuntar boletas y certificado de alumno/a regular de otro integrante del grupo familiar que se encuentre estudiando.
- m) En el caso que el apoderado tenga dos o más hijos estudiando en el establecimiento no es necesario certificado de alumno regular, pero sí debe consignar en ficha de postulación a qué curso pertenecen los estudiantes.
- n) En caso de enfermedades catastróficas, presentar certificados médicos correspondientes al mes y año de postulación a la beca (enfermedad de la madre, padre, estudiante o hermano/a de quien postule y que viva con el/la estudiante).
- o) En caso de discapacidad del jefe de hogar u otro integrante de la familia (hijo, madre, etc) presentar certificado emitido por el COMPIN, colilla de pago por discapacidad o credencial de discapacidad).
- p) Respecto de la previsión del grupo familiar, adjuntar certificado FONASA.
- q) Fotocopia cédula de identidad del apoderado
- r) Fotocopia del certificado de escolaridad de la madre.
- s) Certificado de nacimiento de la estudiante que postula.
- t) Certificado de residencia de la estudiante actualizado.



- u) En caso que la familia se encuentre adherida a algún programa de gobierno, deberá presentar certificado que acredite adherencia, como por ejemplo Ingreso Ético Familiar, Chile Crece Contigo o Chile Solidario, etc.
3. Los apoderados que opten al sistema de exención o rebaja de escolaridad, además de adjuntar los documentos señalados en el punto anterior, podrán recibir una visita domiciliaria de la Asistente Social dentro del periodo de postulación.
4. **Para que la postulación se haga efectiva, se debe respetar la fecha entregada anteriormente y adjuntar todos los documentos que acrediten los datos señalados en la ficha de postulación, de existir información no acreditada la postulación no se cursará.**
5. No se recibirán postulaciones posteriores a los plazos estipulados.

IV. Asignación de Becas

Para otorgar las becas, la Asistente Social efectuará el correspondiente estudio social otorgando puntajes a las siguientes variables: situación laboral, ingreso familiar per cápita, vivienda y situaciones especiales de tipo socioeconómico y familiar. Se asignarán las becas de acuerdo al puntaje decreciente obtenido en la calificación de las variables anteriores.

En caso de igualdad de puntaje se procederá a determinar al beneficiario ponderando antecedentes complementarios que a juicio de la Dirección permitan discriminar objetivamente.

1. La comunicación respecto de los beneficios otorgados será por escrito a cada solicitante antes del proceso de matrícula.
2. Durante el proceso de matrícula se procederá a firmar anexo de contrato con porcentajes de rebaja asignados. Es de responsabilidad del apoderado firmar dicho anexo durante el mes de diciembre y en el proceso de matrícula, no en el mes de marzo del año 2018.
3. Los padres y apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca. El plazo para presentar la apelación será de 02 días a contar de la comunicación del resultado. La apelación deberá ser dirigida a la Comisión de Becas, quien responderá dentro de los 05 días hábiles siguientes.
4. El beneficio de la exención se pierde por: retiro o cambio de colegio, por renuncia voluntaria escrita, debido a un cambio en la situación que originó la beca o al comprobarse que se han entregado datos falsos o adulterados o se ha omitido información importante para conseguir la beca. En estos casos el fondo disponible se debe reasignar a nuevos postulantes.

V. Disposiciones finales.

1. En el mes de marzo del año escolar 2018, quedará formalizada la rebaja en el pago del financiamiento compartido, señalando que se ha asignado a cada uno de los beneficiarios del sistema.
2. La beca tendrá una duración de un año y se podrá volver a postular a ella en los plazos estipulados para el proceso, presentando los antecedentes debidamente actualizados.
3. La comprobación de antecedentes fraudulentos entregados por el apoderado durante el proceso de postulación, lo deja fuera de obtener el beneficio, cancelando la totalidad de los aportes mensuales que le corresponda.
4. El presente reglamento puede ser revisado, actualizado y complementado cada año.
5. Toda la información sobre el proceso de beca se encuentra en la Página Web de Colegio, www.ciamariapuentalto.cl



Centro Educativo Particular
Compañía de María Puente Alto
ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA N.S

Por favor recortar y devolver esta colilla a Inspectoría en la primera hora del día siguiente a su recepción

**RECEPCION REGLAMENTO DE SISTEMA DE EXCENCION DE PAGO
DE ESCOLARIDAD 2018**

Yo _____ CI _____

Apoderado de _____ del _____
(Nombre Alumna) (Curso)

Recibo con fecha _____ de Agosto 2017, Reglamento de Becas año escolar 2018.

Firma Apoderado: